

Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 30 de mayo de 2024

Adjudicación: AD-009-SIUBI-2024
Dependencia: Sistema Universitario de Bibliotecas.
Nombre: Suscripción a la base de datos de la colección e-Libro Cátedra, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Director del Sistema Universitario de Bibliotecas, Sergio López Ruelas, mediante su oficio número SIUBIUDG/SRIA/427/2024 solicita se haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos de la colección e-Libro Cátedra, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

1.2.- La empresa E-Libro Corporation es la compañía propietaria de la colección e-Libro Catedra, acredita mediante carta expresa como distribuidor exclusivo en México a la empresa E-Libro, S.A. de C.V., signada por el C. Felipe Varela, para la Suscripción a la base de datos de la colección e-Libro Catedra, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

1.3.- La colección a suscribirse por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025 llamada "Colección e-Libro Cátedra" ofrece una plataforma de software con un total de 113,788 títulos de las editoriales y prensas universitarias líderes del mundo en idioma español, cubriendo así las necesidades bibliográficas de niveles Medio Superior y nivel Superior enfocados a las siguientes ramas:

Arquitectura Urbanismo y Diseño, Bellas Artes, Artes Visuales y Ciencias Semióticas, Ciencias Biológicas, Veterinarias y Silvoagropecuarias, Ciencias de la Información y de la Comunicación, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales, Informática, Computación y Telecomunicaciones, Ingenierías y Tecnologías, Interés General, Psicología y Ficción favorables para la Universidad de Guadalajara; ofreciendo el acervo en formatos digitales PDF y de manera on-line y Off-line, facilitando así su consulta, asimismo la colección cuenta con licencia multiusuario ilimitado, permitiendo que todos los usuarios que deseen registrarse lo puedan hacer y que a su vez puedan trabajar con un mismo libro de manera simultánea.

2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe exento de I.V.A.
E-Libro, S.A. de C.V.	\$388,306.21

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

El Sistema Universitario de Bibliotecas y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:



Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

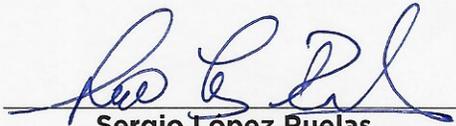
- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de la plataforma digital bibliográfica.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud del Sistema Universitario de Bibliotecas, la Coordinación de Servicios Generales sugieren la Suscripción a la base de datos de la colección e-Libro Cátedra, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025; se propone sea para la empresa:

E-Libro, S.A. de C.V., por un importe total de \$388,306.21 (treientos ochenta y ocho mil trescientos seis pesos 21/100 M.N.) importe exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 24, 25 y 27 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Dependencia solicitante que justifica
la excepción**

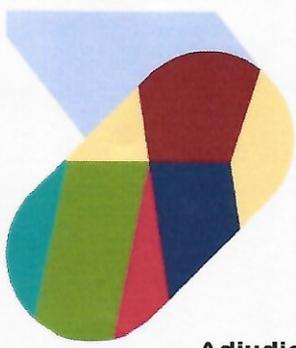

Sergio López Ruelas
Director del Sistema Universitario
de Bibliotecas

Elaboró


Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó


Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-009-SIUBI-2024
Dependencia: Sistema Universitario de Bibliotecas
Nombre: Suscripción a la base de datos de la colección e-Libro Cátedra, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:30 horas del día 30 de mayo de 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, María Guadalupe Cid Escobedo y el Coordinador de Servicios Generales Esteban Segura Estrada, para emitir el siguiente fallo.

La Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos de la colección e-Libro Cátedra, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa:

E-Libro, S.A. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra)

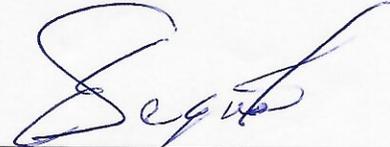
\$388,306.21

importe exento de I.V.A.

(treientos ochenta y ocho mil trescientos seis pesos 21/100 M.N.) importe exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios, requeridas por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios
Administrativos e Infraestructura
Tecnológica


Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 3636/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA E LIBRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. MAURICIO VULFRANO DÍAZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Sistema Universitario de Bibliotecas**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "Suscripción a la base de datos de la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

colección e-Libro Cátedra, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara”, bajo la clave AD-009-SIUBI-2024.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Póliza número **4,400** de fecha **20 de enero de 2014**, otorgada ante la fe del **Lic. Enrique López Salinas**, Corredor Público número **03** de la Plaza del Estado de **Oaxaca**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante la Escritura Pública número **99,248** de fecha **31 de julio de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Pedro del Paso Regaert**, Notario Público número **65** de la **Ciudad de México**, se acordó modificar la denominación de la Sociedad por la de **E Libro, Sociedad Anónima de Capital Variable**.
- III. Que su **Administrador Único**, el **C. Mauricio Vulfrano Díaz Hernández**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la escritura pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- IV. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **EDI140120E4A**.
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VII. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Paseo Fotógrafos** número **10**, Colonia **Pipsa**, Código Postal **54160**,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

delegación **Tlalnepantla de Baz**, en el **Estado de México**, con número de teléfono [redacted] 4 y correo electrónico [redacted] 5

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **"Suscripción a la base de datos de la colección e-Libro Cátedra, para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara"**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$388,306.21 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos seis pesos 21/100 M.N.)**, Exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que se pagará en una sola exhibición, una vez que se haya dado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** el acceso al licenciamiento materia del presente instrumento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **01 de octubre de 2024** y concluirá el día **30 de septiembre de 2025**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESTADOR asegura tener derechos de propiedad intelectual y se compromete a responder de la originalidad y propiedad intelectual del mismo, obligándose a sacar en paz y salvo a **LA UNIVERSIDAD** en caso de cualquier reclamación iniciada en contra de ésta por algún tercero, respecto de los derechos que se reconocen como concedidos en virtud del presente contrato.

Al respecto **LA UNIVERSIDAD**, según lo consideren conveniente, podrán iniciar las acciones o contestaciones de cualquier reclamación que inicie algún tercero, respecto de los derechos que se reconocen mediante el presente contrato, sin embargo, **EL PRESTADOR** estará obligada a rembolsar a **LA UNIVERSIDAD** los gastos y costas que sean rogados por este concepto.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula sexta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

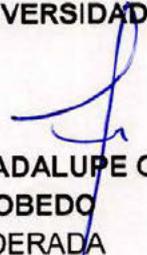
En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de mayo de 2024**.



LA UNIVERSIDAD


**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR


12
**C. MAURICIO VULFRANO DÍAZ
HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS


**DR. SERGIO LÓPEZ
RUELAS
DIRECTOR DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE BIBLIOTECAS**


**MTRA. MARÍA DEL RAYO TORRES
MEDINA
SECRETARIA DEL SISTEMA DE
UNIVERSIDAD VIRTUAL**

ANEXO "A"

19 de Marzo 2024.

Dr. Sergio López Ruelas
Director del Sistema Universitario de Bibliotecas
Universidad de Guadalajara

Me es grato someter a su amable consideración nuestra propuesta técnica y económica a la renovación de la suscripción anual de la Colección e-Libro Cátedra que contempla el **acceso para los usuarios de la Universidad de Guadalajara para el periodo 1 de Octubre 2024 al 30 de Septiembre 2025.**

Agradezco de antemano la confianza brindada.

Quedo a sus órdenes cualquier duda o aclaración al respecto de esta propuesta, reciba un cordial saludo

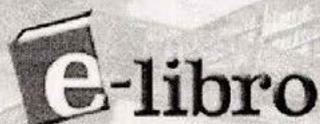
Atentamente

13

Roberto Lara Quiñones | Gerente de Ventas Región Sureste | E-Libro México.
Rio Lerma 232 MZ07, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México 06500
Celular: 14 | Oficina: 55 260 675 75.

15

16



Propuesta Técnica

Estamos cotizando nuestra **Colección e-Libro Cátedra** en la Plataforma e-Libro descrita a continuación:

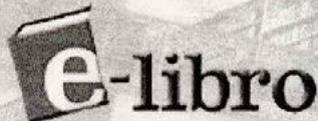
e-libro combina una poderosa y versátil plataforma de software con 113,788 títulos de las editoriales y prensas universitarias líderes del mundo en idioma español.

La colección e-Libro Cátedra está compuesta por 13 sub-colecciones cubriendo todas las áreas del conocimiento de las instituciones. Las sub-colecciones son las siguientes:

1. Arquitectura, Urbanismo y Diseño
2. Bellas Artes, Artes Visuales y Ciencias Semióticas
3. Ciencias Biológicas, Veterinarias y Silvoagropecuarias
4. Ciencias de la Información y de la Comunicación
5. Ciencias de la Salud
6. Ciencias Económico- Administrativa
7. Ciencias Exactas y Naturales
8. Ciencias Sociales
9. Informática, Computación y Telecomunicaciones
10. Ingenierías y Tecnologías
11. Interés General
12. Psicología
13. Ficción

Sub-colecciones e-libro Cátedra	Libros	Revistas	Tesis	Total
Arquitectura Urbanismo y Diseño	3984	78	53	3045
Bellas Artes, Artes Visuales y Ciencias Semióticas	6240	163	487	6890
Ciencias Biológicas, Veterinarias y Silvoagropecuarias	6287	150	278	5661
Ciencias de la Información y de la Comunicación	3456	168	208	2785
Ciencias de la Salud	7756	317	317	8390
Ciencias Económicas y Administrativas	8967	489	385	9341
Ciencias Exactas y Naturales	7765	369	963	8805
Ciencias Sociales	40449	1093	1030	41329
Informática, Computación y Telecomunicaciones	3181	36	171	3390
Ingenierías y Tecnologías	5379	324	448	5043
Interés General	4104	30	99	4233
Psicología	4100	158	139	4397
Ficción	4123	29	15	4167
Total de títulos:	105791	3404	4593	113788

El contenido de la colección e-Libro Cátedra cubre las necesidades de bibliografía básica y bibliografía complementaria de Nivel Medio Superior y Nivel Superior de las instituciones. Contiene Libros 100% académicos para contribuir al desarrollo educativo de los estudiantes y profesores de las



instituciones.

Los libros dentro de la colección e-Libro Cátedra están disponibles en licencia Multiusuario Ilimitado permitiendo que todos los usuarios de la institución puedan trabajar con un mismo libro simultáneo. Agregando +1,000 libros mensuales de nuevos contenidos con el fin de tener siempre una colección actualizada.

El sistema e-Libro para bibliotecas está basado en documentos de formato portátil (PDF), el cual es usado por la mayoría de las editoriales del mercado. Este formato permite a e-Libro mantener contenidos actualizados desde sus generadores y continuar incrementando sus colecciones. La tecnología PDF para libros electrónicos asegura que los ebooks mantengan la apariencia de los documentos originales.

Las bibliotecas también pueden hacer uso de esta tecnología para resguardar y distribuir electrónicamente en forma "on-line" sus propias colecciones especiales y/o reservadas; creando así bibliotecas personales.

La **Plataforma e-libro** cuenta con tecnología *InfoTools™* que habilita a los usuarios a vincular en forma automática el contenido que está consultando en e-Libro con otros recursos digitales dentro de la biblioteca, o diferentes herramientas de investigación disponibles en la web, tales como información bibliográfica, biografías, mapas, explicaciones, traducciones y otras a través de la selección de una palabra o frase.

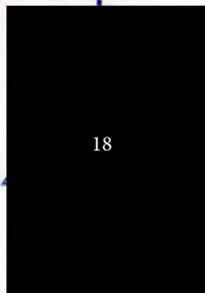
Con la **Plataforma e-libro** es posible consultar el acervo "on-line" o "Fuera de Línea" al descargar los títulos de manera total o parcial de acuerdo a restricciones impuestas por los editores.

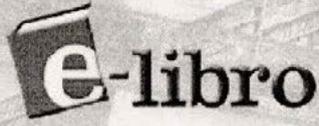
Descarga del Contenido para uso sin conexión a Internet

En la colección ingeniería y tecnologías de acuerdo con los derechos de autor de las obras se permite la descarga para consulta fuera de internet de:

Capítulos y rangos de páginas:

- Imagen en formato PDF
 - Todos los documentos disponibles
 - El mismo límite de páginas que para la impresión
 - Puede utilizarse en la mayoría de los equipos y dispositivos, incluso en Kindle
 - Gratuito para todos los clientes, incluidas las bibliotecas públicas
 - Los archivos no tienen fecha de vencimiento.





Documentos Completos

- Formato Adobe Digital Editions
- Participación prácticamente todas las editoriales
- Hasta 10 descargas simultáneas por usuario / el usuario puede descargar n veces el mismo libro.
- Copia o impresión sin conexión, hasta el 25% del documento descargado de acuerdo a los permisos que otorga cada editorial.
- Puede utilizarse en la mayoría de los ordenadores y dispositivos Android e iOS, no Kindle

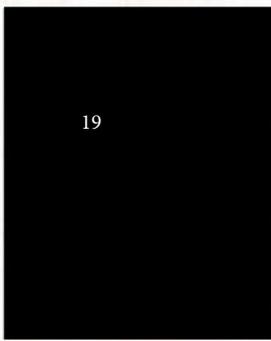
Reportes de Uso:

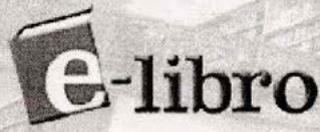
Pueden generarse Reportes en diferentes formatos: HTML, PDF, XLS

Resumen de actividad del sitio

- Reportes por Títulos
- en el mes actual
- los últimos 12 meses
- el último año calendario
- en un periodo determinado
- por categorías
- Reportes COUNTER

Report Name		Site Activity Report									
Channel											
Document Collection		All									
Summarization		Calendar Month									
Time Period		2014-01-01 to 2014-06-04									
Year	Month	Pages Viewed	Pages Copied	Pages Printed	Unique Documents	User Sessions	Chapter/Range Downloads	Full Title Downloads	Online Turnaways		
2014	1	134	1	0	16	22	0	0	0		
2014	2	4284	141	0	212	464	33	2	0		
2014	3	4682	90	68	308	493	24	19	0		
2014	4	2736	15	53	176	237	9	7	0		
2014	5	3436	73	0	322	493	52	24	0		
2014	6	86	0	0	1	8	0	0	0		
Grand Totals:		15382	320	121	1040	1717	118	52	0		





Propuesta Económica

En esta ocasión estamos cotizando:

- La Colección **e-Libro Cátedra**

Precios:

Esta propuesta económica contempla la autorización de acceso remoto de usuarios validados desde cualquier lugar donde se encuentren.

Producto/ Institución	Precio MN	Subtotal MN
1. Suscripción anual a la Colección e-Libro Cátedra con acceso multiusuario para los usuarios de la Universidad de Guadalajara en el periodo 1 de octubre 2024 al 30 de septiembre 2025.	\$388,306.21	\$388,306.21
<i>Modalidad de Acceso: Multiusuario simultáneo.</i>		
<i>Suministro de registros MARC</i>		
<i>Reportes y estadísticas de uso</i>		
<i>Incluye soporte técnico en horas y días hábiles.</i>		
<i>Incluye capacitaciones presenciales (3) y virtuales ilimitadas para personal de bibliotecas y usuarios finales (maestros y alumnos)</i>		
TOTAL MN		\$388,306.21

LETRA: (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 21/100 MN)
El costo no genera IVA

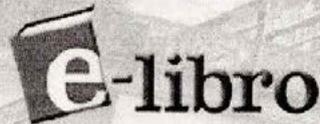
Atentamente

20

Roberto Lara Quiñones | Gerente de Ventas Región Sureste | E-Libro México.
Rio Lerma 232 MZ07, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México 06500
Celular: 21 Oficina: 55 260 675 75.

22

23



Términos de Contratación

Forma de Pago

elibro S.A. de C.V., otorgará el acceso una vez recibida la orden de compra correspondiente y aceptará como condición de pago una sola emisión.

A fin de facilitar elibro S.A. de C.V. pone a su disposición lo siguiente:

- Periodo de Suscripción 1 de octubre 2024 al 30 de septiembre 2025.
- Precios en Moneda Nacional
- Vigencia de la propuesta 90 días
- Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

Entrega y acceso por Internet:

elibro S.A. de C.V., dará acceso a los sistemas de información en aproximadamente 48 horas posteriores a la recepción de la orden y del convenio de servicio debidamente firmados (Documentos adjuntos a esta propuesta) y una vez que los términos comerciales de la negociación estén finalizados.

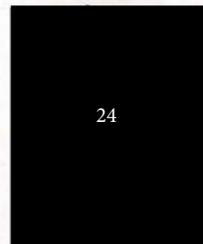
Tipo de Acceso:

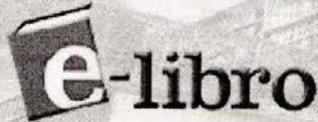
El acceso a la colección puede ser configurado de la siguiente manera:

- ✓ Acceso por Rangos IP, Usuario y Contraseña.
- ✓ Acceso Remoto para usuarios fuera o dentro de la institución mediante **URLReferidos**.

Soporte Técnico y Capacitación:

- ✓ Atención personalizada: servicio en línea, vía correo electrónico, información frecuente y actualizada (pedidos, reclamaciones y servicios de capacitación o. información del sector).
- ✓ Atención personalizada para la resolución de dudas técnicas, de acceso y gestión de información.
- ✓ Gestión ante editores para la recepción de información o implementación de herramientas de gestión de información (conexión meta buscador).
- ✓ Soporte para permitir el acceso a texto completo a los recursos electrónicos de la Plataforma e-Libro.





Capacitación:

- ✓ Capacitación presencial ilimitadas sobre el uso de los bienes adquiridos, destinada a los administradores, miembros del staff de bibliotecas, así como personal académico de la Institución.
- ✓ Capacitación mensual en línea y personalizada para aquellos miembros de las direcciones académicas y de sistemas a otorgarse mediante solicitud y registro.
- ✓ Disponibilidad en línea de tutoriales y guías de usuario de cada uno de los bienes adquiridos, susceptible de consultarse 24x7x365.

Licencia de Uso y Derechos de Copyright:

Los materiales en este sitio Web son propiedad de sus respectivos poseedores de derechos de autor. Por favor, lea la información sobre derecho de autor que se encuentra impresa dentro del "Acuerdo de Términos de Servicio" para informarse sobre lo que puede o no hacer con los Contenidos disponibles en este sitio. Todos los derechos no expresamente cedidos acá se reservan a los poseedores de derechos de autor.

El sitio Web de e libro copyright © 1999-2012, e libro.

El sitio Web de Ebook Central™ copyright © 1999-2012.

Requerimientos Técnicos

Fallas e Interrupciones del servicio: Cuando ocurran fallas técnicas por parte de E-Libro Digital S.A. de C.V., se repondrá el tiempo que dure el acceso denegado a la Universidad de Guadalajara.

Javascript habilitado

Navegador Internet Explorer 6, 7 u 8, Firefox 2 ó 3, Safari 2 ó 3.

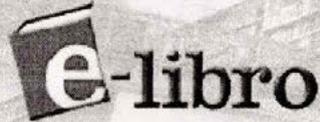
Cookies habilitadas

Bloqueadores de ventanas emergentes (Pop-up) que permitan abrir dominios *.ebrary.com

Java con los puertos 80 y 443 abiertos

Two handwritten signatures in blue ink are visible on the left side of the page.





Soporte técnico

Puede contactar al Departamento de Soporte Técnico de e-Libro vía e-mail a las siguientes direcciones:

soporte@e-libro.com y
ayuda@e-libro.com

Teléfonos de soporte en México, D.F.: 55 2606 7575;
en Miami: 1 305 466-0155 y 1 305 330 4374 y Fax: 1 305 466-0968
Para poder ayudarlo mejor, por favor incluir:

- Nombre y país de la Institución/Universidad a la que pertenece.
- Detalle del problema (mensaje de error, captura de pantalla, etc.)
- El contenido del diagnóstico generado por el siguiente enlace:

<http://site.ebrary.com/validate>

Si el problema se relaciona con el lector UNITY, por favor ingrese a:

http://www.ebrary.com/kb/users/java_diag.jsp y remitirnos los resultados de dicho diagnóstico por e-mail.

Material de Apoyo

Se entregará material (Lonas, Banners, folletos) sin costo alguno.
Se entregarán Guías Rápidas de usuario para cada una de las posiciones del Help Desk.
Se proporcionará un tutorial en video formato WMV sobre el uso de la plataforma e-libro.

Horario y Tiempo de respuesta del soporte

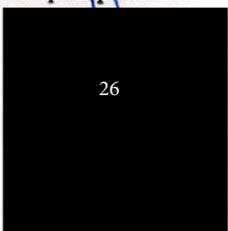
Horario: 9:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes
Tiempo de respuesta: 30 a 45 minutos

Tiempo de entrega de la biblioteca

48 a 72 horas

Validez de la Oferta:

Validez de la oferta 90 días a partir de la fecha de la propuesta.



1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina código de barras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina correo electrónico personal, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina correo electrónico personal, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina se elimina correo electrónico personal, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.